

RESOLUCIÓN NÚMERO 755 DE 2022

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, Resolución N° 2564 de 2008 y la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que **MARIA ANGELICA CONSUEGRA MAYOR**, en calidad de Representante Legal del establecimiento denominado **CENTRO VETERINARIO TORICES**, con NIT N° 45.484.127-7, Ubicado en el Barrio Torices, Cra 17 N° 51-37, en el municipio de Cartagena – Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de estupefacientes de Bolívar, para la compra, almacenamiento y distribución de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALFENTANILO CLORHIDRATO	0.5mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
DIAZEPAM	1mg	TABLETA
DIAZEPAM	5mg	TABLETA
DIAZEPAM	5mg	CAPSULA BLANDA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	CAPSULA BLANDAS
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
DROPERIDOL+FENTANILO CITRATO	(25+0.25)mg/5ml	SOLUCION
DROPERIDOL+FENTANILO CITRATO	(25+0.5)mg/5ml	SOLUCION
KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	200mg/20ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM,MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM,MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM MALEATO	7.5mg	TABLETA
OXITOCINA	10UI/ml	SOLUCION INYECTABLE
OXITOCINA	20UI/ml	SOLUCION INYECTABLE
TIOPENTAL SODICO	0.5g	POLVO PARA RECONST.
TIOPENTAL SODICO	1g	POLVO PARA RECONST.

- De Control Especial de Uso Veterinario:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
BUTORFANOL TARTRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
BUTORFARNOL TARTRATO	2mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
BUTORFARNOL TARTRATO	1mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

SEGUNDO. Que **CENTRO VETERINARIO TORICES** de acuerdo a la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020, del Ministerio de la Protección Social a saber:

1. Solicitud firmada por **MARIA ANGELICA CONSUEGRA MAYOR**, en calidad de representante legal de **CENTRO VETERINARIO TORICES**.
2. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

3. Copia de la Cámara de Comercio del establecimiento comercial.
4. Listado de medicamentos de Control Especial y de uso veterinario
5. Copia del certificado de la resolución 009 de 07 del 2012 del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA por el cual se registra al **CENTRO VETERINARIO TORICES** como comercializador de insumos pecuarios.
6. Copia del acta de visita N° 10430 efectuada el 37/08/21 por la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar al **CENTRO VETERINARIO TORICES**, con concepto técnico favorable.
7. Copia de la tarjeta profesional N° 04923, diploma del Médico Veterinario **MARIA ANGELICA CONSUEGRA MAYOR**, director técnico del establecimiento **CENTRO VETERINARIO TORICES**.
8. Copia de la factura de pago 22F000 385.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por el **CENTRO VETERINARIO TORICES**, el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria Departamental de Salud de Bolívar al establecimiento denominado **CENTRO VETERINARIO TORICES**, con NIT N° **45.484.127-7**, Ubicado en el Barrio Torices, Cra 17 N° 51-37, en el municipio de Cartagena – Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM MALEATO	7.5mg	TABLETA
TIOPIENTAL SODICO	1g	POLVO PARA RECONST.

- De Control Especial de Uso Veterinario:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
BUTORFANOL TARTRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

PARÁGRAFO. **CENTRO VETERINARIO TORICES**, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los medicamentos relacionados a continuación **NO SE AUTORIZAN**, puesto que no se encuentran en el último listado de Medicamentos de Control Especial de uso veterinario emitido por el Fondo Nacional de Estupefacientes.

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALFENTANILO CLORHIDRATO	0.5mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
BUTORFARNOL TARTRATO	2mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
BUTORFARNOL TARTRATO	1mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
DROPERIDOL + FENTANILO CITRATO	(12.5 + 0.5)mg/5 ml	SOLUCION



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DROPERIDOL + FENTANILO CITRATO	(25 + 0.5)mg/10 ml	SOLUCION
DIAZEPAM	10mg	CAPSULA BLANDA
DIAZEPAM	1mg	TABLETA
DIAZEPAM	5mg	TABLETA
DIAZEPAM	5mg	CAPSULA BLANDA
KETAMINA HCL	200mg/20ml	SOLUCION INYECTABLE
OXITOCINA	5UI/ml	SOLUCION INYECTABLE
OXITOCINA	10UI/ml	SOLUCION INYECTABLE
TIOPENTAL SODICO	0.5g	POLVO PARA RECONST.

ARTÍCULO TERCERO. La inscripción de la que trata la presente Resolución, expedida por la Secretaria de Salud de Bolívar, tendrá una vigencia por **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria, siendo renovable por períodos iguales, la cual deberá solicitarse con **tres (3) meses** de antelación a su vencimiento

ARTÍCULO CUARTO. En el evento de que el **CENTRO VETERINARIO TORICES**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud de Bolívar. **La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.**

ARTÍCULO SEXTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SEPTIMO. **CENTRO VETERINARIO TORICES**, deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente con la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes o en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. **CENTRO VETERINARIO TORICES**, deberá distribuir o vender los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica veterinaria que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO OCTAVO. **CENTRO VETERINARIO TORICES**, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a informar, previo dicho movimiento, el despacho interdepartamental de medicamentos de control especial al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la jurisdicción donde se pretenda ingresar los medicamentos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. **CENTRO VETERINARIO TORICES**, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo de 2020 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. **CENTRO VETERINARIO TORICES**, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a enviar dentro de los primeros **diez (10) días** de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO DECIMO. Notificar personalmente al representante legal del **CENTRO VETERINARIO TORICES**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.



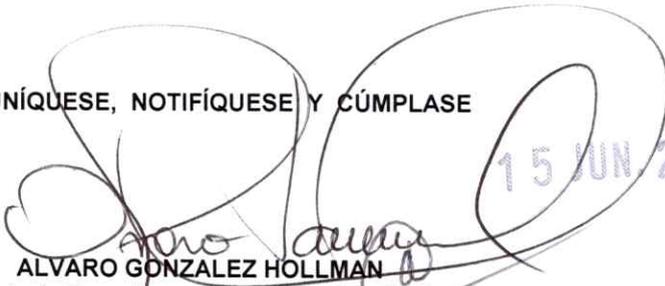
Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar.


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretaria Departamental de Salud de Bolívar

15 JUN 2022

Proyecto y reviso: María Eugenia Barrios. Q. F. Coord. FRE
Elaboro: Verónica Ortiz Valdez, admón. en Salud
Vo.Bo.: Mónica Mercado Asesor Jurídico Medicamentos
Reviso: Eberto Oñate del Río, Asesor Jurídico Secretaria de Salud
Aprobó: Eduardo Franco Osorio Dir. Salud Pública
Fecha: Junio 02/2022